

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO EJERCICIO 2025

INDICE DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTO SANTIAGO-PONTONES 2025

DOCUMENTO	PAGINA
MEMORIA DEL PRESUPUESTO	1-7
RESUMEN POR CAPITULOS	8
ESTADO GASTOS PROGRAMAS	9-17
RESUMEN PROGRAMAS	18-20
ESTADO DE INGRESOS	21-24
INFORME ECO-FINANCIERO	25-30
INFORME DE CONTROL PERMANENTE	31-34
INFORME DE ESTABILIDAD PTRIA.	35-41
INFORME JURÍDICO	42-46
BASES DE EJECUCIÓN	47-118
INFORME PROPUESTA	119-121
ANEXO PERSONAL	122-124
ESTADO DEUDA	125
ANEXO INVERSIONES	126

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES**

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2025.**

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2025

El presupuesto municipal de esta entidad para el ejercicio 2025 se configura como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la tendencia u orientación de la entidad en lo que a planificación presupuestaria se refiere, a modo de ejemplo, la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local].

El objetivo es que esta entidad sea una Administración bien gestionada y solvente, que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2025 se caracteriza por la adecuación de los ingresos a la recaudación de ejercicio anterior, mantenimiento de las ayudas sociales, incremento de las inversiones, transparencia. En el presente proyecto de presupuesto figura la concertación de dos préstamos, uno, con el Fondo de Cooperación de la Diputación de Jaén por importe de 200.000,00 euros, y otro con entidad financiera por importe de 393.203,96 euros, para hacer frente al programa de rehabilitación de viviendas propiedad del ayuntamiento para alquiler social.

Así, el Presupuesto para 2025 asciende a 5.329.814,05 €, lo que supone un incremento del 7,56%, ascendente a 374.631,67 € con respecto al ejercicio anterior.

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024		PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.955.181,38 €	100,00%	5.314.316,18 €	99,71%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.672.938,54 €	74,12%	3.554.230,25 €	66,69%
1	Gastos del Personal	1.957.785,73 €	39,51%	1.896.943,76 €	35,59%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.506.650,81 €	30,41%	1.459.495,26 €	27,38%
3	Gastos financieros	9.501,00 €	0,19%	15.790,23 €	0,30%
4	Transferencias corrientes	199.001,00 €	4,02%	182.001,00 €	3,41%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.282.242,84 €	25,88%	1.760.085,93 €	33,02%
6	Inversiones reales	1.282.242,84 €	25,88%	1.760.085,93 €	33,02%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	1,00 €	0,00%	15.497,86 €	0,29%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	1,00 €	0,00%	15.497,86 €	0,29%
TOTAL GASTOS		4.955.182,38 €	100,00%	5.329.814,05 €	100,00%

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.957.785,73 euros, de conformidad a lo establecido en Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Las pagas extraordinarias, se corresponderán con los valores vigentes a 31 del ejercicio anterior 2025.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2025 asciende a un por importe de 1.506.650,81 euros, lo cual supone una disminución del 3,13% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en esta entidad pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la

Entidad. En concreto los siguientes: gastos de mantenimiento de cuentas corrientes y e intereses del préstamo a concertar ascendiendo a 15790.23 euros.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones de la entidad sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 182.001,00 euros en 2025, que constituirían el 3,41% del Presupuesto. Este capítulo experimenta una disminución del 8,54% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 **inversiones reales** por un importe de 1.760.085,93 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones de capital (750.204,10 euros), con operaciones de crédito a largo plazo 593.203,96 euros, y con recursos propios 416.681,87 euros.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 33,02% del total del Presupuesto.

De esta forma, estos créditos experimentan un incremento del 37,21% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital** no se consignan ningún crédito, puesto que no hay obligaciones con otros entes.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 15.790,23 euros, que supone un incremento en relación con el ejercicio anterior.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a: 1.108.938,17 euros.

Estos ingresos en su conjunto supondrán un decremento del 0,03% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 29.305,76 euros representando un 0,55% del presupuesto, siendo el mismo en relación al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 622.549,35 euros, lo que supone un decremento del 8,81% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, puesto que se ha adecuado a la recaudación efectiva del ejercicio anterior.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de cuotas o precios recogidos en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2025 se consigna un importe de 2.200.185,78 euros, puesto que se han tenido en cuenta la participación en los tributos del Estado y de las Comunidad Autónoma, así como diversos programas de subvenciones para gasto corriente, incluida la Diputación Provincial de Jaén.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 25.425,93 euros y constituyen un 0,48% del presupuesto municipal.

Esto supondrá un decremento del 13,83 % respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, puesto que se ha adaptado a la recaudación efectiva.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales**, no hay prevista enajenación alguna.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas Diputación Provincial, de la Comunidad Autónoma y Administración del Estado, ascenderá a 750.204,10 euros y constituirá un 14,08% del presupuesto municipal.

Esto supondrá un decremento del 9,47 % respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No hay previsto ningún tipo de ingreso.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

Se prevé un crédito por importe de 593.203,96 euros, que supondrán un incremento con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, puesto que está proyectado realizar las siguientes operaciones de crédito:

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES**

Préstamo F. Coop. Diputacion (Inv. Vdas. Alquiler Social por 200.000,00 euros.

Inv. Viviendas alquiler social E. Financiera por 393.203,96 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, esta Alcaldía presenta el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2025, cuyo importe asciende a 5.329.814,05 euros, acompañado de esta Memoria.

Santiago-Pontones a 14 de julio de 2025.



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Rodríguez García

PRESUPUESTO DE 2025

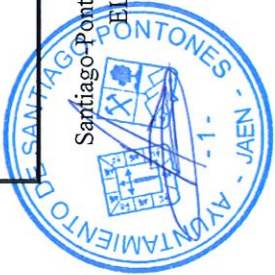
RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS

INGRESOS GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	1.108.938,17	1	Gastos de personal	1.896.943,76
2	Impuestos indirectos	29.305,76	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.459.495,26
3	Tasas y otros ingresos	622.549,35	3	Gastos financieros	15.790,23
4	Transferencias corrientes	2.200.185,78	4	Transferencias corrientes	182.001,00
5	Ingresos patrimoniales	25.425,93			3.554.230,25
		3.986.404,99			
B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	1,00	6	Inversiones reales	1.760.085,93
7	Transferencias de capital	750.204,10	7	Transferencias de capital	0,00
C. ESTABILIDAD PTRIA.			C. ESTABILIDAD PTRIA.		
9	Pasivos financieros	4.736.610,09	9	Pasivos financieros	5.314.316,18
		593.203,96			15.497,86
TOTAL INGRESOS.....		5.329.814,05	TOTAL GASTOS.....		5.329.814,05

RESUMEN GENERAL

	Euros
Importan los Ingresos.....	5.329.814,05
Importan los Gastos.....	5.329.814,05
	0,00



PRESUPUESTO PARA 2025, ESTADO DE GASTOS
ORDENADO POR AREAS DE GASTO

CLASIFICACION		DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS		IMPORTE PROGRAMAS		IMPORTE ECONOMICA			
Programa	Subprograma			Programa	P. de Gasto	Subconc.	Concepto	Artículo	Capítulo
1		AREA DE GASTO: SERVICIOS PUBLICOS BASICOS							
13		POLITICA DE GASTO: Seguridad y movilidad ciudadana							
130		Administración General de la Seguridad y Protección Civil							
	1	Capítulo I. Gastos de Personal	147.533,93	147.533,93					143.314,45
	120	Personal Funcionario							
	120	Retribuciones Básicas					60.645,27	91.166,07	
	121	Retribuciones Complementarias					30.510,80		
	121	Retribuciones Complementarias							
	15	Incentivos al Rendimiento					15.500,00	23.500,00	
	150	Productividad					8.000,00		
	151	Gratificaciones							
	151	Gratificaciones							
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador					28.258,38	28.558,38	
	160	Cuotas Sociales							
	160.00	Seguridad Social					400,00		
	162	Gastos sociales del personal							
	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal							
	2	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios							
	22	Material Suministros y otros							
	223	Suministros							
	223.04	Vehículo					4.219,48	4.219,48	4.219,48
15		POLITICA DE GASTO: Vivienda y Urbanismo							
150		Administración General de Vivienda y Urbanismo	1.498.597,29	1.498.597,29	2.105.829,32				
	1	Capítulo I. Gastos de Personal							
	120	Personal Funcionario							
	120	Retribuciones Básicas					20.840,12	30.518,24	
	12003	Retribuciones Básicas							
	12006	Antigüedad					17.846,20		
	121	Retribuciones Complementarias					2.993,92		
	12101	Retribuciones Complementarias							
	13	Personal Laboral					9.678,12	114.792,01	
	130	Laboral Fijo							
	130.00	Retribuciones					114.792,01		
	130.01	Horas extraordinarias							
	14	Otro Personal							
	143	Retribuciones					25.000,00	25.000,00	
	143.00	Retribuciones							
	15	Incentivos al Rendimiento							
	150	Productividad							
	150.00	Productividad					6.000,00	6.000,00	
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador							
	160	Cuotas Sociales							
	160.00	Seguridad Social					52.793,08	53.443,08	
	162	Gastos sociales del personal							
	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal					650,00		

CLASIFICACION		DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS		IMPORTES PROGRAMAS		IMPORTE ECONOMICA				
Programa	Reservados			Programas	P. de Gasto	Area gasto	Subconc.	Concepto	Articulo	Capitulo
152	2	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								
	20	Arrendamientos								
	204	Arrendamientos vehiculos								
	204.01	Arrendamientos vehiculos sin conductor								
	21	Repares, Mantenimiento y Conservación								
	212	Edificio y otras construcciones								
	212.00	Mantenimiento y conservación edificios municipales								
	213	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje								
	213.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje								
	214	Elementos de transportes								
	214.00	Mantenimiento vehiculos urbanismo y obras								
	22	Material Suministros y otros								
	221	Suministros								
	221.00	Energia electrica (edificios municipales)								
	221.03	Combustibles y carburantes								
	221.04	Vestuario								
	221.10	Productos de limpieza y uso edificios municipales								
	221.11	Repuestos maquinaria, utillaje y elementos de transportes								
	224	Primas de seguros								
	224.00	Trabajos realizados por otras empresa y profesionales								
	227	Estudios y trabajos técnicos								
	227.06	Capítulo VI. Inversiones Reales								
153	6	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios								
	62	Elementos de transportes								
	624	Adquisición camion esta. servicios operativos								
	624.00	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios								
	63	Edificios y otras construcciones								
	632	Edificios y otras construcciones								
	632.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje								
	633	Repares, Mantien. y Conservación(Maquin, y Vehiculos)								
	633.00	RED ELECTRICA								
	633.02	Vivienda								
16	6	Capítulo VI. Inversiones Reales								
	68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales								
	682	Edificios y otras construcciones								
	682.00	Subv. Rehabilitación de 8 viviendas protección pública para alquiler social								
	2	Vías Públicas								
	21	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								
	213	Repares, Mantenimiento y Conservación								
	213.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje								
	22	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje								
	226	Material Suministros y otros								
226.22	Gastos diversos									
6	Mantenimiento carreteras y caminos (vialidad invernal)									
61	Capítulo VI. Inversiones Reales									
619	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general									
619.00	Otras inversiones de reposición en vías públicas									
619.06	Inversiones en Vías públicas y accesos Aidas									
		Programa Obras Aspas/2025								
		POLITICA DE GASTO, Bienestar Comunitario								
		791,745.17								

CLASIFICACION		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS		IMPORTES PROGRAMAS		IMPORTE ECONOMICA					
Programas	Subprogramas			Programas	P. de Gasto	Área gasto	Subconc.	Concepto	Artículo	Capítulo	
161		1	Suministro, Abastecimiento y Distribución de Agua	357,814,01						81.813,01	
		13	Personal Laboral								
		130	Laboral Fijo								56.452,68
		130.00	Retribuciones								56.452,68
		14	Otro Personal								6.000,00
		143	Otro Personal								6.000,00
		143.00	Retribuciones								19.360,33
		16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador								19.360,33
		160	Cuotas Sociales								19.360,33
		160.00	Seguridad Social								19.360,33
		2	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								4.000,00
		204	Arrendamientos								4.000,00
		204.00	Arrendamientos vehículos sin conductor								4.000,00
		21	Repuestos, Mantenimiento y Conservación								4.000,00
		213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje								4.000,00
		213.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje								4.000,00
		22	Materiales Suministros y otros								100.001,00
		221	Suministros								30.001,00
		221.01	Agua								1,00
		162									221.10
225	Tributos			30.000,00							
225.01	Canon C.Hidregión del Segura y C.H. Guadalquivir			15.000,00							
225.03	Canon mejor infraestructura hidráulica 2025.			55.000,00							
4	Capítulo IV. Transferencias corrientes			135.000,00							
46	A Diputaciones, Concejales o Cabildos Insulares			135.000,00							
461	A Diputaciones, Concejales o Cabildos Insulares			135.000,00							
461.10	Aparación gestión depuradora SOMAJASA			135.000,00							
63	Capítulo VI. Inversiones Reales			135.000,00							
633	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios			135.000,00							
163		633.06	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	46.421,98						46.421,98	
		633.07	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje								18.000,00
		2	Remodelación red de agua, abastecimiento y depuración								15.000,00
		22	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos								17.436,63
		227	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								18.000,00
		227.00	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								18.000,00
		2	Materiales, Suministros y Otros								10.985,35
		227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales								10.985,35
		227.00	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. RESURJA.								10.985,35
		1	Limpieza Viaria								1.000,00
164		13	Capítulo I. Gastos de personal	216.000,00						216.000,00	
		130	Personal Laboral								216.000,00
		130.00	Laboral Fijo								216.000,00
		14	Retribuciones								216.000,00
		143	Otro Personal								216.000,00
		143.00	Retribuciones								216.000,00
		16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador								216.000,00
		160	Cuotas Sociales								216.000,00
		160.00	Seguridad Social								216.000,00
		2	Cementerio y Servicios Funerarios								216.000,00
165		21	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.801,00						4.801,00	
		212	Repuestos, Mantenimiento y Conservación								4.801,00
		212.00	Edificio y otras construcciones								4.801,00
		212.00	Cementerios municipales								4.801,00
		2	Alumbrado Público								4.801,00
		22	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								4.801,00
		221	Materiales Suministros y otros								4.801,00
		221.00	Suministros								4.801,00
		227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales								4.801,00
		227.00	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales								4.801,00
17		2	Medio Ambiente	1,00						1,00	
		22	Administración general del Medio Ambiente								1,00
		226	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								1,00
		226.00	Materiales, Suministros y Otros								1,00
		226.00	Gastos diversos								1,00
		226.00	Campañas medio-ambientales								1,00
		226.00	Campañas medio-ambientales								1,00
		226.00	Campañas medio-ambientales								1,00
		226.00	Campañas medio-ambientales								1,00
		226.00	Campañas medio-ambientales								1,00

CLASIFICACION		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS		IMPORTES PROGRAMAS		IMPORTE ECONOMICA				
Programa	Económica			Programas	Y. de Gasto	Area gasto	subconc.	Concepto	Artículo	Capítulo
171		Parques y Jardines		4.300,00						
2		Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								800,00
21		Repares, Mantenimiento y Conservación								
213		Mantenimiento de parques públicos y espacios naturales						800,00		
213.00		Mantenimiento de parques públicos y espacios naturales								
6		Capítulo VI. Inversiones Reales								4.000,00
63		Inversión de reposición usada al funcionamiento operativo de los servicios								
633		Mantenimiento de parques públicos y espacios naturales						4.000,00		
633.51		Mantenimiento de parques públicos y espacios naturales								
2		AREA DE CASTO,ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL								
22		POLITICA DE CASTO, Otras prestaciones económicas a favor de los empleados								
221		Otras prestaciones económicas a favor de los empleados		3.000,00	3.000,00	841.459,06				
		Capítulo I. Gastos de Personal								
1		Gastos sociales del personal								
16		Gastos sociales del personal								
162		Prestaciones Convenio Económico y social Funcionarios y laborales						3.000,00		
162.10		POLITICA DE CASTO, Servicios sociales y promoción social								
23		Atención Social Primaria		776.380,36	776.380,36					
231		Capítulo I. Gastos de Personal								
1		Personal Laboral								
13		Laboral Fijo								
130		Retribuciones								
130.00		Retribuciones						431.036,84		
14		Otro Personal								
143		Retribuciones personal Residencia de P.M. Santiago						20.000,00		
143.00		Fomento de la participación social						10.000,00		
143.21		Gastos, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						10.000,00		
16		Gastos Sociales								
160		Seguridad Social						139.821,42		
160.00		Seguridad Social								
2		Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios								150.022,10
22		Material, Suministros y Otros								
226		Gastos diversos								
226.20		Mantenimiento hogar del jubilado						150.022,10		
226.33		Plan de Igualdad, OPORTUNIDADES HOMEBRES Y MUJERES								
226.50		Gastos corrientes Residencia P.M. Santiago						6.000,00		
226.52		Fomento de la participación social						3.000,00		
226.51		Fuente para la votación de género Estado						134.000,00		
4		Capítulo IV. Transferencias corrientes						3.000,00		
46		A Diputaciones, Consejos o Cabildos Indiales						4.022,10		
461		A Diputaciones, Consejos o Cabildos Indiales								
461.00		A Diputación P. de Juan, Servicios sociales comunales						20.000,00		
48		A Familias e instituciones sin fines de lucro								
480		Atenciones benéficas y asistenciales y otros						15.500,00		
480.00		Atenciones benéficas y asistenciales y otros						7.500,00		
480.05		Atenciones benéficas y asistenciales y otros						8.000,00		
24		POLITICO DE CASTO, Fomento del Empleo		62.118,71	62.118,71					
241		Fomento del Empleo								
1		Capítulo I. Gastos de personal								
13		Laboral Fijo								
130		Retribuciones						44.363,90		
130.00		Retribuciones								
14		Otro Personal								
143		Otro Personal						2,00		
143.12		Programa fomento de empleo andalucia activa								
143.13		Plan especial de empleo Diputación 24/25						1,00		
16		Gastos, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador						1,00		
160		Gastos Sociales								
160.00		Seguridad Social						13.752,81		
160.00		Seguridad Social								
4		Capítulo IV. Transferencias corrientes								
46		A Entidades Locales								
467		A Conservas						4.000,00		
467.00		Asociación D. Rural Comarca Sierra de Segura								4.000,00

CLASIFICACION		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS		IMPORTES PROGRAMAS		IMPORTE ECONOMICA		
Programa	Resúmenes			Programas	P. de Gasto	Subconc.	Concepto	Capítulo
3	31	AREA DE GASTO, Producción de Bienes Públicos de Carácter Preterrito			1.000,00			
311	311	POLITICA DE GASTO, Salud		1.000,00				
	2	Acciones relativas a la salud						
	22	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
	221	Suministros					500,00	500,00
	221.07	Productos farmacéuticos e higiénicos						
312	2	Centras de salud						
	22	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
	221	Suministros					500,00	500,00
	221.07	Productos farmacéuticos						
32	320	POLITICA DE GASTO, Educación		303.427,80	303.427,80			
	1	Administración General de educación						
	13	Capítulo I. Gastos de personal						
	130	Personal Laboral					168.984,86	168.984,86
	130.00	Laberal Fijo						
	14	Retribuciones						
	143	Otro Personal					40.044,00	40.044,00
	143.00	Personal limpieza colejos públicos						
	143.01	Personal limpieza colejos públicos					37.044,00	37.044,00
	16	Personal docente						
	160	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador					64.798,95	64.798,95
	160.00	Cuotas Sociales						
	2	Seguridad Social						
	21	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
	212	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación						
	212.00	Edificio y otras construcciones					3.600,00	3.600,00
	212.00	Edificio y otras construcciones						
	213.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje					1.800,00	1.800,00
	22	Materiales, Suministros y Otros						
	221	Suministros					15.000,00	15.000,00
	221.00	Energía eléctrica						
	221.03	Combustibles y carburantes					14.000,00	14.000,00
	4	Capítulo IV. Transferencias corrientes						
	48	A familias e instituciones sin fines de lucro						
	480	A familias e instituciones sin fines de lucro					2.000,00	2.000,00
	480.04	Centro Municipal de Educación de Adultos						
	6	Inversiones Reales						
	63	Inversión de reposición sueldada al funcionamiento operativo de los servicios						
	632	Edificio y otras construcciones					9.000,00	9.000,00
	632.00	Edificio y otras construcciones						
33	330	POLITICA DE GASTO, Cultura		500,00	317.100,24			
	2	Administración General de la Cultura						
	22	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
	226	Materiales, Suministros y Otros						
	226.02	Publicidad y propaganda						
	1	Bibliotecas y Archivos						
	13	Capítulo I. Gastos de Personal						
	130	Personal Laboral					500,00	500,00
	130.00	Laberal Fijo						
	16	Retribuciones						
	160	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador					22.948,30	22.948,30
	160.00	Cuotas Sociales						
	2	Seguridad Social						
	22	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
	226	Materiales, Suministros y Otros					7.572,94	7.572,94
	226.18	Gastos diversos						
	6	Gastos archivo y contables					500,00	500,00
	63	Capítulo VI. Inversiones Reales						
	633	Inversión de reposición sueldada al funcionamiento operativo de los servicios						
	633.10	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje					300,00	300,00
	633.10	Adquisición libros Biblioteca y mobiliario archivo municipal						

CLASIFICACION		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS			IMPORTE PROGRAMAS		IMPORTE ECONOMICA				
Programa	Expendido				Programas	P. de Gasto	Área gasto	Subconc.	Concepto	Artículo	Capítulo
334		Promoción Cultural				28.309,00					
	2	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios									24.369,00
	22	Material, Suministros y Otros									
	226	Gastos diversos									
	226.21	Plan de Juventud							3.000,00		
	226.22	Programas culturales diversos (C. Cultural, cine de verano)									
	226.23	Programa Intervención Social Comunitaria CON INFANCIA Y FAMILIA							7.869,00		
	226.46	Festival internacional de cortos Santiagoopontones X Galapán film							10.500,00		
	4	Capítulo IV. Transferencia corrientes									
	48	A familias e instituciones sin fines de lucro									
	480	A familias e instituciones sin fines de lucro									
	480.05	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro							4.000,00		4.000,00
	338		Fiestas Populares y Festejos				257.000,00				
1		Capítulo I. Gastos de personal									
14		Otro Personal									
143		Otro personal									
143.00		Otro personal									
2		Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios									
22		Material, Suministros y Otros									
226		Gastos diversos									
226.25		Fiestas Populares y Festejos									
340		POLITICA DE GASTO. Deportes				120.665,93					
1		Capítulo I. Gastos de personal									
13		Personal Laboral									
130		Laboral Fijo									
130.00	Reparticiones										
131	Laboral Temporal (Plechna)										
131.00	Reparticiones básicas										
14	Otro Personal										
143	Otro Personal										
143.00	Reparticiones										
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador										
168	Cuotas Sociales										
168.00	Seguridad Social										
341		Promoción y Fomento del Deporte				27.000,00					
2	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios										
22	Material, Suministros y Otros										
226	Gastos diversos										
226.26	Plan Local Actividades deportivas										
226.27	Escuelas deportivas municipales										
226.58	Santiago-Pontones VII TRAIL WEEKEND 25										
226.59	V Zumbeta Bike Race										
342		Instalaciones deportivas				13.000,00					
2	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios										
21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación										
212	Edificio y otras construcciones										
212.00	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación										
213	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje										
213.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje										
6	Capítulo VI. Inversión Reales										
63	Inversión de repedición asociada al funcionamiento operativo de los servicios										
633	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje										
633.13	Instalaciones deportivas										

CLASIFICACION		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS		IMPORTES PROGRAMAS		IMPORTE ECONOMICA			
Programas	Subprogramas			Programas	P. de Gasto	Area gasto	Subcont.	Concepto	Capitulo
4	41	414	AREA DE GASTO: Actuaciones de carácter económico	8,865.00	8,865.00	817,725.50			
			Agricultura, Ganadería y Pesca						
			Desarrollo Rural						
			Capítulo I. Gastos de personal					1,00	2,00
			Otro Personal					1,00	
			Retribuciones otro personal y trabajador de ganado					1,00	
			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador					1,00	
			Cuotas Sociales					1,00	
			Seguridad Social					1,00	
			Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					1,00	1,00
			Materiales, Suministros y Otros					1,00	
			Gastos diversos					1,00	
			Cobardero municipal de ganado					8,000.00	8,000.00
			Capítulo VI. Inversiones Reales						
			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						
			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje						
			Adecuación carriles ganaderos						
			POLITICA DE GASTO: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas						
			Información y promoción turística						
			Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
			Materiales, Suministros y Otros						
			Gastos diversos					53,722.50	53,722.50
			XXXXX Jornadas evento seguridad y Feria Ganadera					6,000.00	
			Sabores Santiago-Pontones: Promoción del condado y P. agroalimentarios					5,000.00	
			Promoción turística del municipio					10,000.00	
			VII Feria de los pueblos					2,000.00	
			Encuentro astronómico START-PARKY 2025					15,505.00	
			Plan actualización turística término municipal					1,00	
			Atención mejor de senderos (implantable)					7,215.50	
			Festival transhumante 2025					8,000.00	
			Embellecimiento zonas urbanas						
			AREA DE GASTO: Actuaciones de carácter general						
			POLITICA DE GASTO: Organos de Gobierno						
			Organos de gobierno						
			Capítulo I. Gastos de personal						
			Organos de Gobierno y Personal Directivo						
			Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros O. G.					55,620.04	55,620.04
			Retribuciones						
			Cuotas prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador					17,242.21	17,242.21
			Cuotas Sociales						
			Seguridad Social					17,242.21	
			Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
			Materiales, Suministros y Otros					2,200.00	2,200.00
			Gastos diversos						
			Atenciones protocolarias y representativas					5,000.00	
			Indemnizaciones por ruido del servicio					5,000.00	
			Dietas					5,000.00	
			De los miembros de los órganos de gobierno						
			Locomoción						
			De los miembros de los órganos de gobierno						
			Otras indemnizaciones					9,000.00	
			Asistencia a órganos colegiados						
			Capítulo IV. Transferencias corrientes						
			A familias e instituciones sin fines de lucro						
			A familias e instituciones sin fines de lucro					1,00	1,00
			Gastos de funcionamiento grupos políticos						

பெரிய

CLASIFICACION		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	IMPORTE PROGRAMAS			IMPORTE ECONOMICA			
Programa	Resúmenes		Programas	P. de Gasto	Area gasto	Subconc.	Concepto	Artículo	Capítulo
93	227.05	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales				1.000,00	47.000,00		
	227.06	Procesos electrónicos				46.000,00		6.000,00	
	228	Estudios y trabajos técnicos				3.000,00	3.000,00		
	230	Indemnizaciones por ración del servicio				3.000,00	3.000,00		
	231	Deuda							
	231	Leaseback				3.000,00			1.500,00
	4	Capítulo IV. Transferencias corrientes							
	48	A familias e instituciones sin fines de lucro				1.500,00	1.500,00	1.500,00	
	481	Casas F.E.M.P. P.A.N.F. y F.P.M.E. y F.M.M.							
	481.01								
	6	Capítulo VI. Inversiones Reales							
	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios				5.699,94	5.699,94	5.699,94	
	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje							
	633.52	Adquisición de equipamiento informático							
93		POLITICA DE GASTO, Administración Financiera y Tributaria							
931		Política económica y fiscal							
	2	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.850,00	69.850,00					20.850,00
	22	Material, suministros y otros							
	220	Material de oficina				100,00	200,00	20.850,00	
	220.00	Ordinatio no inventariable				100,00			
	220.02	Material informático no inventariable							
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales				20.650,00	20.650,00		
	227.06	Estudios y trabajos técnicos (SICAL)							
934		Gestión de la deuda y de la Tesorería							
	2	Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	49.000,00						49.000,00
	22	Material, suministros y otros							
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales				49.000,00	49.000,00		
	227.08	Servicios de reaudición a favor de la entidad							
0		Deuda Pública							
01		POLITICA DE GASTO, Deuda publica							
011		Deuda Pública	31.288,10	31.288,10	31.288,10				
	3	Capítulo III. Gastos Financieros							
	31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros							
	310	Intereses							
	310.01	Intereses primos. Banca privada				3.790,23	15.790,23	15.790,23	
	310.03	Intereses y comisiones				12.000,00			
	9	Capítulo IX. Pasivos Financieros							
	91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros				0,00	0,00	15.497,86	
	911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público							
	911.00	Amortización préstamos FONDO COOPERACION DIPUTACION							
	913	Amortiz. Pymes. Fuera del Sector Público				15.497,86			
	913.00	Amortización préstamo entidades financieras							
TOTALS			5.329.814,05	5.329.814,05	5.329.814,05	15.497,86	5.329.814,05	5.329.814,05	5.329.814,05

Santiago-Pontones, 14 de julio de 2025
El ALCALDE.



RESUMEN ECONÓMICO POR CAPITULOS DE LOS PROGRAMAS DE GASTO.

GRUPO DE PROGRAMAS DE POLITICA DE GASTO	CLASE	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capit. 7	Capit. 8	Capitulo 9	Totales
Administración General de la Seguridad y Protección Civil	130	143.314,45	4.219,48							147.533,93
Administración General de Vivienda y Urbanismo	150	229.743,33	164.000,00			127.000,00				520.743,33
Vivienda (Bienes patrimoniales)	152					977.763,96				977.763,96
Vías Públicas	153		17.000,00			590.322,03				607.322,03
Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas	161	81.813,01	108.001,00		135.000,00	33.000,00				357.814,01
Recogida, eliminación y tratamiento de residuos	162		170.509,18							170.509,18
Limpieza Vial	163	46.421,98								46.421,98
Cementerio y Servicios Funerarios	164		1.000,00							1.000,00
Alumbrado Público	165		216.000,00							216.000,00
Parques y Jardines	171		800,00			4.000,00				4.800,00
Administración general del Medio Ambiente	170		1,00							1,00
Otras prestaciones económicas a favor de los empleados	221	3.000,00								3.000,00
Atención Social Primaria	231	590.858,26	150.022,10		35.500,00					776.380,36
Fomento del Empleo	241	58.118,71			4.000,00					62.118,71
Acciones relativas a la salud	311		500,00							500,00
Centros de salud	312		500,00							500,00
Administración General de educación	320	273.827,80	18.600,00		2.000,00	9.000,00				303.427,80
Administración General de la Cultura	330		500,00							500,00
Bibliotecas y Archivos	332	30.521,24	500,00			300,00				31.321,24
Promoción Cultural	334		24.369,00		4.000,00					28.369,00
Instalaciones de ocupación del tiempo libre	337									0,00
Fiestas Populares y Festejos	338	17.000,00	240.000,00							257.000,00
Administración General de Deportes	340	120.665,93								120.665,93
Promoción y Fomento del Deporte	341		27.000,00							27.000,00
Instalaciones deportivas	342		8.000,00			5.000,00				13.000,00

GRUPO DE PROGRAMAS DE POLITICA DE GASTO	CLASIF.	Capitulo 1	Capitulo 2	Capitulo 3	Capitulo 4	Capitulo 6	Capit. 7	Capit. 8	Capitulo 9	Totales
Agricultura, ganadería y pesca	414	2,00	1,00			8,000,00				8,003,00
Información y promoción turística	432		53,722.50							53,722.50
Infraestructuras	454									0,00
Organos de gobierno	912	72,862.25	21,200,00		1,00					94,063,25
Administración General	920	238,794,81	163,200,00		1,500,00	5,699,94				399,194,75
Política económica y Fiscal	931		20,850,00							20,850,00
Gestión de la deuda y de la Tesorería	934		49,000,00							49,000,00
Deuda Pública	011			15,790,23					15,497,86	31,288,10
TOTALES		1,896,943,76	1,459,495,26	15,790,23	182,001,00	1,760,085,93	0,00	0,00	15,497,86	5,329,814,05

RESUMEN POR POLITICAS DE GASTOS.

POLITICA DE GASTO.		CLASIFICAC	Capitulo 1	Capitulo 2	Capitulo 3	Capitulo 4	Capitulo 6	Capitulo 7	Capitulo 8	Capitulo 9	P. GASTO
Seguridad y movilidad ciudadana		13	143.314,45	4.219,48		0,00	0,00				147.533,93
Vivienda y urbanismo		15	229.743,33	181.000,00			1.695.085,99				2.105.829,32
Bienestar Comunitario		16	128.234,99	495.510,18		135.000,00	33.000,00				791.745,17
Medio Ambiente		17	0,00	801,00		0,00	4.000,00				4.801,00
Otras prestaciones a empleados		22	3.000,00								3.000,00
Servicios sociales y A. Social		23	590.858,26	150.022,10		35.500,00	0,00				776.380,36
Fomento del empleo		24	58.118,71	0,00		4.000,00	0,00				62.118,71
Sanidad		31	0,00	1.000,00							1.000,00
Educacion		32	273.827,80	18.600,00		2.000,00	9.000,00				303.427,80
Cultura		33	47.521,24	265.369,00		4.000,00	300,00				317.190,24
Deportes		34	120.665,93	35.000,00		0,00	5.000,00				160.665,93
Agricultura, ganaderia y pesca		41	2,00	1,00			8.000,00				8.003,00
Comercio, turismo y PYMES		43	0,00	53.722,50							53.722,50
Infraestructuras		45	0,00				0,00				0,00
Otras actuaciones economicas		49									0,00
Organos de gobierno		91	72.862,25	21.200,00		1,00					94.063,25
Servicios de carácter general		92	228.794,81	163.200,00		1.500,00	5.699,94				399.194,75
Admon. Financiera y Tributaria		93	0,00	69.850,00							69.850,00
Deuda publico		0			15.790,23					15.497,86	31.288,10
Total Cap.			1.896.943,76	1.459.495,26	15.790,23	182.001,00	1.760.085,93	0,00	0,00	15.497,86	5.329.814,05

RESUMEN POR AREAS DE GASTO

AREA DE GASTO	CLASIFIC.	Capitulo 1	Capitulo 2	Capitulo 3	Capitulo 4	Capitulo 6	Capitulo 7	Capitulo 8	Capitulo 9	A. GASTO
SERVICIOS PUBLICOS BASICOS PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL O. BIENES P. CARÁCTER PREFERENTE ACT. DE CARÁCTER ECONOMICO ACT. DE CARÁCTER GENERAL DEUDA PUBLICA	1	501.292,77	681.530,66		135.000,00	1.732.085,99				3.049.909,42
	2	651.976,96	150.022,10		39.500,00	0,00				841.499,06
	3	442.014,96	319.969,00		6.000,00	14.300,00				782.283,96
	4	2,00	53.723,50		0,00	8.000,00				61.725,50
	9	301.657,07	254.250,00		1.501,00	5.699,94				563.108,01
Total Cap.		1.896.943,76	1.459.495,26	15.790,23	182.001,00	1.760.085,93	0,00	0,00	15.497,86	5.329.814,05

Santiago Pontones, 1 de julio de 2025

BEA ACACIA DE



PRESUPUESTO DE 2025
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN	Económica	DENOMINACIÓN	IMPORTES (EUROS)	
			Por Subconceptos	Por artículos
		AI. OPERACIONES CORRIENTES		
		CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS		
1		Sobre el capital.		1.065.667,05
11		Impuestos sobre bienes inmuebles. Naturaleza rústica	60.282,24	
112.00		Impuestos sobre bienes inmuebles. Naturaleza urbana	615.271,43	
113.00		Impuestos sobre bienes inmuebles de características especiales	132.043,56	
114.00		Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	193.023,54	
115.00		Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	65.046,28	
116.00		Sobre actividades económicas.	43.271,12	
13		Impuesto sobre actividades económicas, profesionales y artísticas	43.271,12	
130.00		CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS		29.305,76
2		Otros impuestos indirectos.	29.305,76	
29		Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		
290.00		CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS		622.549,35
3		Tasas por la prestación de servicios públicos básicos		
30		Servicio de abastecimiento de agua	143.831,58	
300.00		Servicio de alcantarillado	25.650,40	
301.00		Servicio de recogida de basuras	196.722,03	
302.00		Canon de saneamiento	2.792,05	
304.00		Cementerio	12.620,57	
305.00		Otras Tasas por servicios públicos básicos, depuración aguas residuales	135.000,00	
309.00		Tasas por la prestación de Sº P. De carácter social y preferente	5.951,19	
31		Servicios asistenciales. Ayuda a domicilio y Teleasistencia	2.776,19	
311.00		Servicios educativos	3.175,00	
312.00		Tasas por la realización de actividades de competencia local.		15.185,67
32		Licencias urbanísticas	8.235,95	
321.00		Cédulas de habitabilidad. licencias de primera ocupación y apertura	4.676,15	
322.00		Tasas por prestación de servicios urbanísticos.	1.683,44	
323.00		Tasa por expedición de documentos	590,13	
325.00		Tasas por utilizac. privativa o aprov. especial del dominio p. Local	65.013,99	
33		Tasa por entrada de vehículos	2.934,98	
331.00		Tasa por empresas explotadoras de servicios de suministros	18.344,96	
332.00		Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	6.979,47	
333.00		Tasa por aprovechamiento del vuelo(cuerpos salientes)	4.764,24	
335.00		Compensación de Telefónica de España S.A.	9.689,49	
337.00		Quioscos y maquinaria en la vía pública	5.551,43	
338.00		Mercado y mercadillos ambulantes	1.000,00	
339.01		Matadero	9.540,98	
339.03			6.208,44	

CLASIFICACION	Económica	DENOMINACIÓN	IMPORTES (EUROS)		
			Por Subconceptos	Por artículos	Por Capítulo
34		Precios públicos			
349.00		Cebadero municipal de ganado	1,00	1,00	
35		Contribuciones especiales			
350.00		Para la ejecución de obras	1,00	2,00	
351.00		Para el establecimiento o ampliación de servicios	1,00		
36		Ventas.			
360.00		Ventas de efectos inútiles e impresos	1,00	1,00	
38		Reintegros de operaciones corrientes.			
389.00		Otros reintegros de operaciones corrientes	1,00	1,00	
39		Otros ingresos			
391.00		Multas por infracciones urbanísticas	1,00	19.776,87	
391.10		Multas por infracciones tributarias y análogas	1,00		
391.20		Multas por infracciones de la Ordenanza de Circulación	2.625,00		
391.90		Otras multas y sanciones	2.245,87		
392.11		Recargos de apremio	300,00		
393.00		Intereses de demora	600,00		
396.00		Canon de urbanización	1,00		
396.10		Cuotas de urbanización	1,00		
397.00		Canon por aprovechamientos urbanísticos(suelo no urbanizable)	1,00		
397.10		Otros aprovechamientos urbanísticos	1,00		
399.00		Imprevistos e indeterminados	14.000,00		
4		CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2.200.185,78
42		Del Estado.			
420.00		Participación en los Tributos del Estado.	696.014,93	739.957,57	
420.01		Liquidación PIE 2023	37.920,54		
420.10		Pacto de violencia de genero	4.022,10		
420.20		Compensación por beneficios fiscales	2.000,00		
45		De la Junta de Andalucía.			
450.00		Participacion en los tributos de las C. Autónomas	426.102,92	791.671,93	
450.05		Programa Guadalinfo PUNTOS VUELA	15.453,12		
450.60		Aportación Junta de Andalucía Residencia personas mayores Santiago	350.113,89		
450.97		Digitalización del ciclo de agua en Santiago Pontones	1,00		
450.98		Programa fomento de empleo andalucía activa	1,00		

CLASIFICACION	Económica	DENOMINACIÓN	IMPORTES (EUROS)	
			Por Subconceptos	Por artículos
46		De Entidades Locales.		361.727,49
461.00		Aportación Plan Local actividades deportivas	6.000,00	
461.01		Aportación Convenio cultural	7.500,00	
461.03		Promoción turística.	1,00	
461.04		Programa Intervención Social Comunitaria CON INFANCIA Y FAMILIA	5.174,00	
461.05		Fomento participación social	3.000,00	
461.06		Diputación P.O.S./25 Gastos Corrientes	284.349,74	
461.08		Plan de Juventud	3.000,00	
461.09		Emergencia Social	6.000,00	
461.11		Plan de Igualdad. OPORTUNIDADES HOMBRES Y MUJERES	3.000,00	
461.15		Encuentro astronómico START-PARKY 2025	8.000,00	
461.17		Dinamización centros rurales acceso publico internet COTO RIOS	14.014,29	
461.18		Aportación Programa Guadalinfo PUNTOS VUELA	7.424,94	
461.19		Plan Especial de apoyo a municipios 2025	1,00	
461.20		Eventos especial interés cultural FESTIVAL transhumante festival 2025	4.329,30	
461.22		Plan especial de empleo Diputación 24/25.	1,00	
461.23		Aportación mantenimiento Centro de Día personas mayores	1.472,00	
461.24		Actuaciones en materia de conciliación corresponsable	8.460,22	
47		De empresas privadas		3.500,00
470.00		Aportaciones empresarios y comerciantes actos culturales y Feria 2.025	2.000,00	
470.01		Aportaciones empresas actividades deportivas	1.500,00	
48		De familias e instituciones sin fin de lucro		303.328,79
480.00		Aportación programas escuelas deportivas	9.100,00	
480.01		Aportación usuarios eventos culturales y deportivos	33.093,12	
480.04		Aportación usuarios Ludoteca	20.000,00	
480.10		F. And. De Ciclismo cuotas participantes	2.970,05	
48050		Aportación usuarios Residencia P.M. Santiago	238.165,62	
52		Intereses de depósitos.		25.425,93
521.00		Intereses de cuentas corrientes en Bancos y Cajas	1,00	
54		Renta de bienes inmuebles		25.424,93
541.00		Arrendamientos de fincas urbanas	8.098,94	
542.01		Arrendamientos de fincas rusticas	17.325,99	
60		A2. OPERACIONES DE CAPITAL		1,00
602.00		CAPITULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
7		De terrenos		1,00
72		Venta parcelas obrantes de la vía pública	1,00	
720.90		CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
720.91		Del Estado.		
721.00		Plan recu., transf. y resiliencia (Programa DUS 5000).IDAE	1,00	
		Modernización y sostenibilidad de bibliotecas publicas	1,00	
		Del Servicio Publico de Empleo Estatal, mano de obra AEPSA/25	249.613,90	
				750.204,10

CLASIFICACION Económica	DENOMINACIÓN	IMPORTES (EUROS)		
		Por Subconceptos	Por artículos	Por Capítulo
75	De la Comunidad Autónoma			
750	De la Comunidad Autónoma			
750.03	Subv. Rehabilitación de 8 viviendas proteccion pública para alquiler social	384.560,00	384.560,00	
76	De Entidades Locales.			
761.01	Aportación materiales AEPSA/24	112.326,26	116.027,20	
761.14	Vallado carretera de la ribera	1,00		
761.15	Subv. Adquisición equipamiento informático	3.699,94		
78	De familias e instituciones sin fin de lucro			
780.01	Ayudas estrategias desarrollo rural Programa Leader	1,00	1,00	
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			
	Préstamos recibidos del interior.			593.203,96
91	CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS			
911.00	Préstamo Fondo Cooperación con Diputacion	200.000,00	593.203,96	
913.00	Préstamo entidades financieras	393.203,96		
913.01	proveedores			
94	Depósitos y fianzas recibidos.			
940.00	Depósitos recibidos (Ampliable)	0,00	0,00	
941.00	Fianzas recibidas (Ampliable)	0,00		
	TOTALES	5.329.814,05	5.329.814,05	5.329.814,05

Santiago-Pontones 1 de julio de 2025

El ALCAIDE.



0,00

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Esta Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2025 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES**

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.108.938,17- €
2	Impuestos Indirectos	29.305,76- €
3	Tasas y Otros Ingresos	622.549,35 - €
4	Transferencias Corrientes	2.200.185,78- €
5	Ingresos Patrimoniales	25.425,93- €
6	Enajenación de Inversiones Reales	1,00 - €
7	Transferencias de Capital	750.204,10 - €
8	Activos Financieros	0,00 - €
9	Pasivos Financieros	593.203,96 - €
TOTAL INGRESOS		5.329.814,05 - €

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3):

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente, de acuerdo con los Padrones remitidos por la Diputación Provincial de Jaén, Servicio Provincial de Recaudación como órgano gestor de estos impuestos.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta las Ordenanzas en vigor.

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4):

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 2.200.185,78 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado aprobadas para el actual ejercicio, así como la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, principalmente.

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5):

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2025, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 25.425,93 euros.

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6):

No está prevista la venta de inversiones reales.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7):

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y concedidas por Entidades Públicas y Entidades Privadas.

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8):

No están previstas en el presente presupuesto.

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9):

Los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025 son, junto a las transferencias de capital previstas en el Capítulo 7, los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo 6 «*inversiones reales*» del Estado de Gastos del Presupuesto, e incluidas en el Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio económico de 2025.

0

TERCERO. Evaluación de Gastos.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

Los gastos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2025 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS	
1	Gastos de personal	1.896.943,76	- €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.459.495,26	- €
3	Gastos financieros	15.790,23	- €
4	Transferencias corrientes	182.001,00	- €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	- €
6	Inversiones reales	1.760.085,93	- €
7	Transferencias de capital	0,00	- €
8	Activos Financieros	0,00	- €
9	Pasivos Financieros	15.497,86	- €
TOTAL GASTOS		5.329.814,05	- €

Gastos de Personal (Capítulo 1):

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.896.943,76 euros, de conformidad a lo establecido en Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4):

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en esta entidad, según se indica por la Alcaldía-Presidencia en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Financieros (Capítulo 3):

Se prevé el devengo de 15.790,23 euros en concepto de intereses del préstamo a concertar con entidad financiera, así como los gastos derivados del mantenimiento y comisiones de las distintas cuentas en entidades financieras.

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5):

No se consignan créditos en el Fondo de contingencia.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6):

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.760.085,93 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o Transferencias de Capital por importe de 750.204,10 euros, con operaciones de crédito por importe de 593.203,96 euros, y con recursos ordinarios por importe de 416.681,87 euros.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 33,02 % del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2025, siendo la parte de ellas, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, y a la concesión de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de las operaciones de crédito objeto de autorización, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7):

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES**

No se consigna gastos por transferencias de capital.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8):

No se consignan previsiones iniciales del Capítulo 8.

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9):

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito a concertar, a las que debe hacer frente esta entidad, puesto que no existe deuda anterior con entidades financieras o administraciones públicas.

CUARTO. Deuda viva.

Esta Corporación no tiene deuda pendiente de amortizar a fecha actual.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de esta entidad, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Santiago-Pontones a 14 de julio de 2025.



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Rodríguez García.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Ayuntamiento de Santiago-Pontones para el ejercicio económico de 2025, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por: el presupuesto de la propia entidad.

CUARTO. De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, asciende a la cantidad de 5.329.814,05 euros en el Estado de Gastos y de 5.329.814,05 euros en el Estado de Ingresos.

El presente proyecto de presupuesto general no presenta déficit inicial, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 5.329.814,05 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 5.329.814,05 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

SEXTO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

OCTAVO. Asimismo, y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

NOVENO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable

Santiago-Pontones a 14 de julio de 2025.
La Secretaria-Interventora interina.

Fdo.: Mónica Aguilera Rojas.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo¹.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- [En su caso] La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus

modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación. No existen.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTES SEC.10	
Capítulo I	33.258,56
Capítulo II	0,00
Capítulo III	-8.373,97
TOTAL	24.884,59

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, una vez

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025,
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROYECTO PRESUPUESTO 2025			
INGRESOS NO FINANCIEROS		GASTOS NO FINANCIEROS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
I.-	1.108.938,17	I.-	1.896.943,76
II.-	29.305,76	II.-	1.459.495,26
III.-	622.549,35	III.-	15.790,23
IV.-	2.200.185,78	IV.-	182.001,00
V.-	25.425,93	V.-	0,00
VI.-	1,00	VI.-	1.760.085,93
VII.-	750.204,10	VII.-	0,00
Total ing. No financieros	4.736.610,09		5.314.316,18
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA			-552.821,50

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta necesidad de financiación de 552.821,50 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025,
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	3.986.405
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	3.986.405
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2024:	
Préstamos a corto plazo	0,00
Préstamos a largo plazo	0,00
Deuda con el FFPP	0,00
Riesgo por operaciones avaladas	0,00
DEUDA VIVA TOTAL A 31/12/2024	0,00
OPERACIÓN PROYECTADA	593.203,96
DEUDA VIVA A 31/12/2015 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA	593.203,96
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	14,88 %

AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO.

Cap.	Ingresos Corrientes	DERECHOS RECONOCIDOS	Cap.	Gastos Corrientes (1,2 Y 4)	Obligaciones reconocidas
1	Impuestos directos	1.044.998,2	1	Gastos de personal	1.797.243,89
2	Impuestos indirectos	29.025,79	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.540.395,50
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	481.794,95			
4	Transferencias corrientes	2.425.437,38	4	Transferencias corrientes	166.477,13
5	Ingresos patrimoniales	25.424,9			
	Total ingresos corrientes	4.006.681,22		Total gastos capítulos 1, 2 y 4	3.504.116,52
Menos	Ingresos ctes. afectados a gastos de capital		Menos	Gastos financiados con RLT	
A	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	4.006.681,22	B	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	3.504.116,52

AB **AHORRO BRUTO = A - B** **502.565**

ATA **ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN** **68.359**

AN **AHORRO NETO = AB - ATA** **434.205**

Hay que tener en cuenta que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Administración incumplidora formulará un Plan económico-financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos.

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento en base al artículo 18 sobre medidas automáticas de prevención de la LOEPSF, que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es por ello que, si el resultado de la evaluación de este informe es de incumplimiento, se aconseja incluir en las observaciones al final del mismo, una advertencia en el sentido que, de constarse tal incumplimiento en la Liquidación del presupuesto corriente, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero a dos años.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Incumplimiento, por los siguientes motivos: El proyecto de Rehabilitación de viviendas para alquiler social, ocasiona en este proyecto de presupuesto inestabilidad presupuestaria, por lo que ha resultado necesario acudir a financiar en parte mediante préstamo, ocasionando, por consiguiente, la inestabilidad presupuestaria calculada.

Con las siguientes observaciones al expediente: Si al cierre y liquidación del presente presupuesto siguiera manteniéndose la inestabilidad presupuestaria sería de obligado cumplimiento la aprobación por la Corporación de un Plan Económico financiero a un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.



Santiago-Pontones, 14 de julio de 2025.

La Secretaria-Interventora interina.

Fdo.: Mónica Aguilera Rojas.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a)] del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de junio y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía incoó el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025.

Con base en lo anterior, y formado el presupuesto general, esta Secretaría-Intervención emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

De conformidad con el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la base de los presupuestos anteriores y los estados de previsión de las sociedades mercantiles, si las hubiera, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo 168, al Pleno

de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Las Reglas 54 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

— La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con

problemas financieros.

TERCERO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Por la Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirán como Anexos del Presupuesto General los previstos en el artículo 166.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años, y en el artículo 166.1.d) del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.

F. Emitido el informe propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. [En su caso, si hubiera alegaciones, a las alegaciones presentadas, los Servicios Técnicos procederán a la información de las mismas y, posteriormente, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación.

J. El Presupuesto General será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

K. De manera simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio indicado, del Presupuesto General deberá remitirse copia a la Administración del Estado y la Junta de Andalucía.

L. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General se notificará a las personas interesadas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025,
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

CUARTO. Vista la legislación aplicable, la secretaria-interventora concluye que el acuerdo en proyecto se adecua a la misma.

Santiago-Pontones, 14 de julio de 2025.

La Secretaria-Interventora interina.



- Fdo.: Mónica Aguilera Rojas.

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL
EJERCICIO ECONÓMICO 2025
ÍNDICE**

TÍTULO PRELIMINAR

- Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación
- Base 2. Principios generales.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

- Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.
- Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

- Base 5. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.
- Base 6. Vinculación de los Créditos Presupuestarios.
- Base 7. Prórroga del Presupuesto.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- Base 8. Tipo de modificaciones.
- Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.
- Base 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 12. Aprobación y publicación.
- Base 13. Créditos ampliables.
- Base 14. Transferencias de crédito.
- Base 15. Generación de créditos por nuevos ingresos.
- Base 16. Incorporación de remanentes de crédito.
- Base 17. Bajas por anulación.

Base 18. Fondo de Contingencia.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I. Normas Generales y Gestión Presupuestaria

Base 19. Créditos Disponibles

Base 20. Créditos Retenidos

Base 21. Créditos No Disponibles

Capítulo II. Ejecución del Gasto

Base 22. Fases de Ejecución del Gasto

Base 23. Autorización del Gasto

Base 24. Disposición y Compromiso del Gasto

Base 25. Reconocimiento de la Obligación

Base 26. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 27. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 28. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

Base 29. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Base 30. Ordenación de Pagos

Base 31. Endoso

Base 32. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

Base 33. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

Base 34. Subvenciones

Base 35. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Base 36. Procedimiento de Concesión Directa

Base 37. Pago de las Subvenciones

Base 38. Contabilización de las Subvenciones

Base 39. Gastos de Personal

Base 40. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.

Base 41. Indemnizaciones por razón del servicio

Base 42. Aportaciones a Grupos Políticos.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

Base 43. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.

Base 44. Pagos a Justificar y Anticipos de caja Fija.

Base 45. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Base 46. Contratos Menores

Base 47. Gastos de Carácter Plurianual

Base 48. Gastos con Financiación Afectada

Base 49. Gastos de Tramitación Anticipada

Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA

Base 50. Factura Electrónica

Base 51. Tramitación de la Factura Electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

Base 52. La Tesorería Municipal

Base 53. Gestión de los Ingresos

Base 54. Reconocimiento de Derechos

Base 55. Gestión de Cobros

Base 56. Devolución de ingresos indebidos

Base 57. Actas de arqueo

Base 58. Sobre el Plan de tesorería

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 59. Liquidación del Presupuesto

Base 60. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto

Base 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

Base 62. Saldos de dudoso cobro

TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL

Base 63. Tramitación de la Cuenta General

Base 64. Contenido de la Cuenta General

**TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA
TESORERÍA**

Base 65. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería

TÍTULO VII. DEL CONTROL INTERNO

Base 66. Ejercicio del Control Interno: Función Interventora y Control
Financiero.

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de esta Entidad. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. La Alcaldía de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Se faculta a la Alcaldía de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. Principios generales

1. Principio de anualidad. El Presupuesto de esta Entidad tiene un período de vigencia establecido del año natural, y los créditos deben gastarse dentro del mismo, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.
2. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

3. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de esta Entidad deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de esta Entidad que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General para este ejercicio económico, se integra por:
El presupuesto de la propia Entidad.
2. La estructura presupuestaria para este ejercicio se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, del Ministerio de Economía.

La estructura presupuestaria en el Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:

- a. Clasificación por programas: Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa y Programa de Gasto.
- b. Clasificación económica: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La estructura presupuestaria en el Estado de Ingresos se define por la clasificación económica.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Entidad Local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

BASE 4. Información sobre ejecución presupuestaria

Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.

CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.
2. Los Niveles de Vinculación Jurídica¹ son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a. Clasificación por programas - Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de Programa y Programa.
- b. Clasificación Económica - Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

Para el seguimiento, contabilidad y control de los fondos europeos que necesiten una especial contabilización, se utilizarán las siguientes clasificaciones:

- a) Programa- Se utilizará el grupo de programa .

Si fuese necesario a lo largo del ejercicio emplear otra clasificación por programas a estos fines, se faculta expresamente a la Alcaldía para adoptar lo que proceda.

BASE 6. Vinculación de los Créditos Presupuestarios

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de

¹ Téngase en cuenta que cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios. En el caso de que se haga uso de esta facultad se deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 29 del RD 500/1990 para los niveles de vinculación.

vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.
3. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones por Programas y Económica.

La vinculación de los créditos del Presupuesto de este ejercicio será la siguiente:

a) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS:

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos I, II, III, IV, VI, y IX de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de área de gasto.

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos VII de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de grupo de programa.

b) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

Los capítulos de gastos I, II, III, IV, VI y IX estarán vinculados a nivel de capítulo en la clasificación económica, excepto los gastos con financiación afectada que estará vinculados con sí mismo.

Los capítulos de gastos VII estarán vinculados a nivel de grupo de programa.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

Las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto que a continuación se detallan van vinculadas a sí mismas:

VIVIENDA	VIAS PUBLICAS	EQUIP. INFORMATICO
152-682.00	1532-619.06	920-633.53

BASE 7. Prórroga del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8. Tipos de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito, que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General, son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de crédito.
 - Ampliaciones de crédito.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 9. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldía.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo las personas interesadas presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 10. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.
2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
 - a) Remanente Líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
 - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de crédito fueran destinados para gastos de inversión.

- 3 Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.
- 4 La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por la Alcaldía a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12. Aprobación y Publicación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución a las personas interesadas dentro de dicho plazo.

BASE 13. Créditos Ampliables

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
2. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
4. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Alcaldía de la Corporación.

BASE 14. Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a la Alcaldía de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.
5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
 - b) Enajenaciones de bienes de la Entidad.
 - c) Prestación de servicios.

- d) Reembolsos de préstamos.
 - e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.
(Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
- a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.
 - b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
 - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por la Alcaldía, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe de la Intervención.
4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde a la Alcaldía.

BASE 16. Incorporación de Remanentes de crédito

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

2. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
 - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Los créditos derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. La incorporación de remanentes de crédito tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos remanente líquido de Tesorería o nuevos o mayores ingresos recaudados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Concejalía delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención establecerá la prioridad de

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

4. A tal fin y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos:
 - a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b) Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
 - c) Saldo de créditos no autorizados.
5. Dicho estado se someterá a Memoria de la Alcaldía al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
6. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, siempre que existan recursos suficientes, y previo informe de la Intervención, corresponde a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
7. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, la Intervención deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
8. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
- 9. Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.
- 10. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 17. Bajas por Anulación

- 1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 2. Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe de la Intervención, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno.
- 3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
 - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
 - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

BASE 18. Fondo de Contingencia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.
2. El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.
3. El crédito de esta rúbrica no utilizado a final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. Situación de los Créditos

BASE 19. Créditos Disponibles

1. Todos los créditos aprobados en el presupuesto o en sus modificaciones estarán en principio en situación de disponibles.
2. Contra estos créditos disponibles se podrán efectuar los gastos.

BASE 20. Créditos Retenidos

1. La retención de créditos es el acto por el cual se expide, respecto a una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía

determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

La verificación de la suficiencia del saldo de crédito deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito se incorporará al expediente y constará en la propuesta de acuerdo.

2. En toda tramitación administrativa de expedientes de gastos deberá solicitarse la certificación de existencia de crédito por parte de los órganos y áreas gestoras.

BASE 21. Créditos No Disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
 - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
 - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 22. Fases de Ejecución del Gasto

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta Entidad se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto (fase A).
 - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
 - Ordenación del pago (fase P).
2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos.
3. En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible dentro de la bolsa de vinculación jurídica establecida en estas bases, siendo nulos, según lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

BASE 23. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Es necesario para la autorización de gastos la formación de un expediente en el que figurará la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que a los efectos de su tramitación, al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporar el documento contable «RC».

La autorización del gasto dará lugar a la emisión del documento contable «A» que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

4. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos a la Alcaldía, a las Concejalías delegadas, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
5. Es competencia de la Alcaldía, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.

Asimismo, será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

6. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Entidad.

BASE 24. Disposición o Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

La aprobación de la disposición dará lugar a la emisión del documento contable «D», que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a la Alcaldía, al Pleno de la Entidad o a las Concejalías delegadas, de conformidad con la normativa vigente, los acuerdos de delegación de esta Entidad y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.

BASE 25. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 26. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá a la Alcaldía, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos (artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
 - Las operaciones especiales de crédito.
 - Las concesiones de quita y espera.
 - El resto de competencias delegadas por la Alcaldía, de conformidad con los acuerdos de delegación de esta Entidad.

BASE 27. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se considerarán documentos justificativos:

1. En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y

que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto de la Alcaldía, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
 - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
 3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
 4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
 5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, que deberá contener como mínimo los datos que establece la normativa de facturación, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.
 6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O», que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, (facturas o documentos equivalentes, certificaciones de obra, documentación justificativa de subvenciones concedidas...), se presentarán en el Registro General de la Entidad, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.
2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos, de acuerdo con la normativa de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
 - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
 - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de la Entidad, se trasladarán a la Concejalía delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por la Concejalía delegada correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

BASE 29. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

1. Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían

tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

2. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.)

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente **adquiridas en ejercicios anteriores**, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «*Acreeedores por operaciones devengadas*» o en la 555 «*Pagos pendientes de aplicación*».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente **adquiridas en el ejercicio en curso**, el expediente podrá iniciarse con:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

3. La **autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todos los casos, el Pleno de la Entidad.**

4. Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo
 2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.
5. La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:
 - a) Informe del órgano gestor sobre las causas que han general el REC. *[En aquellas entidades en las que no exista dicho órgano, se emitirá, con los mismos condicionantes, una memoria suscrita por el «responsable» de la actuación].*
 - b) Informe del Servicio Jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio. *[En aquellas entidades en las que no exista servicio jurídico, se emitirá, con los mismos condicionantes, por la Secretaría de la Entidad en ejercicio de su función de asesoramiento jurídico].*
 - c) Informe de la Intervención local de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.
6. A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir que título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.

BASE 30. Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La función de la ordenación de pagos es competencia de la Alcaldía.
3. La Alcaldía podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del Real Decreto 500/1990).
5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 31. Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Entidad, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención Municipal.

BASE 32. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumerados en la Base 22, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - Autorización-disposición.
 - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 33. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La acumulación de fases de autorización y compromiso de la obligación resulta procedente en los siguientes supuestos:
 - a) Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
 - b) Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
 - c) Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor.
 - d) Suministros periódicos: agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas, por la cuantía de los contratos iniciales
 - e) Subvenciones de concesión directa y nominativas, en el caso de subvenciones con pago anticipado.
 - f) Aprobación inicial anual de las retribuciones del personal.
2. La acumulación de fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación resulta procedente en los siguientes supuestos:
 - a) Reposiciones de fondos para anticipos de caja fija, así como su cancelación; y en general, para los gastos que tengan la consideración de contratos

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

menores de acuerdo con la legislación vigente, salvo que se instruya el correspondiente expediente para comprometer el crédito, tramitándose en ese caso en las fases «A-D-O» o «AD+O» por separado, situación que con carácter general se aplicará a los contratos de importe igual o superior a 5.000 euros.

- b) *Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.*
- c) *Gastos financieros.*
- d) *Las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- e) *Gastos de personal, así como dietas y gastos de locomoción.*

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 34. Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por esta Entidad Local se registrarán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por la Entidad Local.

BASE 35. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos² de su otorgamiento que serán elegidos por la Entidad.

² Como criterios objetivos la EELL podrá adoptar, entre otros, el criterio de la población del municipio, situación geográfica del municipio, impacto social y cultural de las actividades o programas a subvencionar, valoración objetiva de los efectos medioambientales, etc.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por la propia Entidad.

BASE 36. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.
3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.
4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 37. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, la Alcaldía o la Concejalía delegada, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

Esta Entidad podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la Alcaldía podrá acordar la compensación.

BASE 38. Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por la Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».

Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones directas y nominativas originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento.
3. Las subvenciones en concurrencia competitiva originarán documento «A» en el momento de aprobación de las bases de la convocatoria y documento «D» en el momento de otorgamiento.
4. La aprobación, en su caso, del resto de documentos contables de las fases del gasto (documento «O») derivados del pago de las subvenciones se realizará por los órganos competentes según recogen las Bases 25 a 28.

BASE 39. Gastos de Personal

1. Las dietas y gratificaciones que reciben los miembros de la Corporación, quedarán establecidos en la cuantía de 19.000,00 euros.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

2. Se fijará una aprobación inicial anual de las retribuciones a través de la contabilización de una «AD» global (modificable a lo largo del ejercicio, obviamente).

3. Posteriormente, se llevará a cabo una contabilización periódica de la nómina como Reconocimiento de las obligaciones.

BASE 40. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.

1. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes en la cuantía individual que a continuación se expresa:

- a) Pernoctando fuera de su residencia 95,15 €.
- b) Volviendo a pernoctar a su residencia 45,65 €.

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo de Pleno correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia de la Jefatura de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.

El certificado y el decreto deberán contener:

- Identificación del perceptor: nombre, apellidos y NIF.
- Concepto, especificando asistencias a Plenos, Comisiones y Junta de Gobierno.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

- Importe bruto a percibir por cada uno de estos conceptos, indicando el límite máximo mensual a percibir, en su caso.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tiene la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto a las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, con formalización y fiscalización posterior.

BASE 41. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Las Concejalías de la Corporación que formen parte como Vocales de Tribunales que se constituyen para la Selección de personal funcionario y laboral de esta Entidad Local, tendrán derecho a percibir las asignaciones establecidas en la normativa vigente por la asistencia a dichos Tribunales.

3. Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar, en el caso de gastos por desplazamiento, al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de la siguiente forma:

- a) Kilometraje: 0,26 euros.
- b) Media dieta: 22,84 euros.
- c) Dieta: 45,65 euros.
- d) Dieta completa: 140,80 euros.

4. La percepción de estas indemnizaciones por razón de servicio generará la tramitación de documento «ADO».

BASE 42. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, no se establecen asignaciones a los grupos políticos.

BASE 43. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, esta Entidad concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio de esta Entidad se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Concejalía delegada de Seguridad y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno, previo expediente.

2. Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, , que habrá de reintegrarse, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades. En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a las personas interesadas el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento «ADO», siendo el soporte del mismo la solicitud de la persona interesada con las diligencias del Servicio de Personal, Documento «RC» e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

BASE 44. Pagos a Justificar y de los Anticipos de Caja Fija

Pagos a justificar

1. Concepto y ámbito de aplicación

Tienen el carácter de pagos «a justificar» aquellas ordenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

La aplicación de este sistema debe tener carácter excepcional y por consiguiente su utilización debe limitarse únicamente a aquellos supuestos en que sea absolutamente imprescindible por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de efectuar los pagos.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.2 del TRLRHL, en los artículos 69 a 72 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

2. Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar.

La Alcaldía es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

Para la expedición de una orden de pago «a justificar» se requiere la formación de una propuesta por parte Servicio o Centro Gestor

correspondiente; la fiscalización favorable por la Intervención y la aprobación por Resolución de Alcaldía.

1. La petición del Centro Gestor interesado en la emisión de una propuesta de pago a justificar concretará los siguientes extremos:

a) Indicación de los gastos que se pretenden llevar a cabo y de la necesidad de que se libren «a justificar» los fondos solicitados por no poderse obtener los comprobantes con carácter previo al pago.

b) Nombre del habilitado, así como los suplentes en su caso, a favor del que debe expedirse la orden de pago a justificar.

c) Importe por el que debe emitirse la propuesta de pago.

d) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se solicitan los fondos.

e) Plazo en que se estima justificar la aplicación de los fondos, no pudiendo exceder de tres meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario en el que se libraron.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

Fiscalizado de conformidad por la Intervención, se tramitará la Resolución de Alcaldía de ordenación del pago a justificar a la vista de la documentación justificativa presentada por el Centro Gestor interesado.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «*a justificar*», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. Situación y disposición de los fondos.

Aprobada la orden de pago a justificar se remitirá a la mayor brevedad posible a la Tesorería para que se libren los fondos.

La expedición de órdenes de pago «*a justificar*» habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la Alcaldía de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

El importe de los pagos «*a justificar*» que se libren se abonará desde la Tesorería municipal a la cuenta bancaria restringida abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

4. Pagos con fondos *a justificar*.

Los perceptores de las órdenes de pago «*a justificar*» quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

[Contabilidad y control.

La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Intervención emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido a la persona interesada para que en un plazo de 15 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la Alcaldía.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La intervención, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

5. Límites cuantitativos.

La cantidad máxima a conceder en concepto de pago «a justificar» se fija en 5.000,00 €

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

6. Conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

Se podrán solicitar pagos «a justificar» en cualquiera de los conceptos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local.

7. Régimen de las justificaciones.

Los perceptores de los pagos «a justificar» quedarán obligados a justificar la aplicación de la totalidad de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción y, necesaria e inexcusablemente, a 31 de diciembre.

En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados; la cantidad no invertida será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro. No se admitirán justificaciones parciales que no vayan acompañadas del preceptivo reintegro.

Todas las facturas atendidas mediante una orden de pago «a justificar» deberán haber sido registradas en el Registro Contable de Facturas salvo, en su caso, los justificantes correspondientes a las ayudas de urgencia.

Anticipos de Caja Fija

1. Concepto y ámbito de aplicación

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.3 del TRLRHL, en los artículos 73 a 76 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen

jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

2. Partidas presupuestarias

La determinación de las partidas presupuestarias cuyos gastos pueden atenderse mediante anticipos de caja fija ha de constatarse a través de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (dentro de la clasificación económica de los gastos que establece dicha orden) cuáles son las aplicaciones presupuestarias adecuadas para poder atender estos gastos que deben cumplir con los requisitos propios de esta figura:

- Estar destinados a atender gastos de carácter corriente
- Ser de carácter periódico o repetitivo
- O, en caso de tener la consideración de contratos menores, no superar los 5.000 euros de valor estimado.

De acuerdo con lo anterior, los conceptos presupuestarios a los que pueden ser aplicados dichos anticipos serán los siguientes:

- a) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras, bienes naturales y zonas verdes.
- b) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.
- c) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- d) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de material de transporte.
- e) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres.
- f) Gastos de material de oficina. Ordinario no inventariable.
- g) Gastos de material de oficina. Prensa, revistas y otras publicaciones.

- h) Gastos de material de oficina. Material informático no inventariable.
- i) Gastos de suministros. Combustibles y carburantes.
- j) Gastos de suministros. Vestuario.
- k) Gastos de suministros. Productos farmacéuticos y acciones relativas a salud.
- l) Gastos de suministros. Productos de limpieza y aseo.
- m) Gastos de suministros. Productos potabilización agua.
- n) Gastos de comunicaciones. Telefónicas.
- o) Gastos de comunicaciones. Postales.
- p) Gastos de promoción social.
- q) Otros gastos. Transportes.
- r) Otros gastos. Tributos.
- s) Gastos diversos. Atenciones protocolarias y representativas.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. Límites cuantitativos

La cuantía global de los anticipos de caja fija no podrá exceder del 7 % de los créditos aprobados del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo para realizar pagos individualizados, sin que en ningún caso estos últimos puedan superar los 5.000,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. Justificación y régimen de reposiciones

Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, a final del ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir todas las cuentas justificativas de los gastos realizados con cargo al fondo previsto como anticipo.

5. Situación y disposición de los fondos

La Alcaldía de esta Entidad Local es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

Los habilitados-pagadores para la gestión de los fondos que se gestionen como Anticipos de Caja Fija, serán designados por la Alcaldía de la Entidad en el acuerdo de constitución del anticipo de caja.

Las disposiciones de fondos se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

6. Contabilidad y control

Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refiere el apartado anterior se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Intervención emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido a la persona interesada para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la Alcaldía.

Si a juicio de la Intervención los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía de la Entidad Local con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Intervención, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 45. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como se ha indicado se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 46. Contratos Menores

Son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras, y a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios.

Su tramitación responderá, necesariamente, a las exigencias previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Santiago-Pontones es la Alcaldía-Presidencia.

Tramitación para contratos menores de importe igual o superior a 5.000,00 euros (IVA excluido)

El órgano de contratación, a través de la Unidad Gestora competente, podrá solicitar al menos tres presupuestos, debiendo quedar esta circunstancia suficientemente acreditada en el expediente y justificando en el mismo la razón de la seleccionada.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación y disposición del gasto, el órgano de contratación justificará de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos.

Tramitación de la aprobación y disposición del gasto

Al expediente se deberá incorporar los extremos que a continuación se detallan y que se unificarán en un único documento o informe del órgano de contratación, previo a la Resolución que apruebe el citado contrato (sin perjuicio de adicionar documento de bases técnicas reguladoras del contrato, en su caso):

- Motivación de la necesidad del contrato, objeto del contrato y órgano de contratación competente
- Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección
- Aplicación presupuestaria a la que se aplica el gasto
- Forma de certificación de la prestación o su recepción y la forma de pago de este
- En el caso de tratarse de un contrato de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de éstas y el correspondiente proyecto cuando así se requiera, así como el acta de replanteo previo, el certificado de obra completa, y el pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Se incorporará documento contable de Retención de Crédito y la publicación de la información se efectuará en los términos previstos en el artículo 63.4 de la LCSP.

Reconocimiento de la obligación

Tras la aprobación del contrato tramitado, el expediente finalizará con la incorporación al mismo de la correspondiente factura para su fiscalización, contabilización y posterior aprobación.

Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación

Al expediente se deberá incorporar los siguientes extremos que se unificarán en un único documento o informe del órgano de contratación:

- Motivación de la necesidad del contrato, objeto del contrato y órgano de contratación competente.
- Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección
- Aplicación presupuestaria a la que se aplica el gasto
- Forma de certificación de la prestación o su recepción y la forma de pago de este.
- En el caso de tratarse de un contrato de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de éstas y el correspondiente proyecto cuando así se requiera.

Se incorporará al expediente la factura del **gasto realizado** y documento contable de Retención de Crédito o acreditativo de la existencia de saldo de crédito retenido suficiente.

El expediente finaliza con la aprobación simultánea del gasto y el reconocimiento de la obligación mediante Resolución del órgano de contratación. Se tramitará mediante documento ADO, de acuerdo con la base 31 y 32.

Consideraciones generales

- No podrán ser objeto de contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que año tras año, respondan a una misma necesidad de la unidad gestora contratante. Esta contratación debe planificarse y llevarse a cabo por procedimientos ordinarios.
- Podrá recurrirse al mismo contratista para tramitar distintos contratos menores sin que deba entenderse fraccionado el contrato, cuando, el objeto de aquellos tenga por separado una unidad funcional, técnica y económica.
- La emisión del informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y la no alteración del objeto para evitar los umbrales previstos no será necesario cuando el sistema de pago elegido para el contrato sea el de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no excede de 5.000 euros.

- Estos mismos contratos, cuyo valor estimado no alcance los 5.000 euros y cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija están exceptuados de publicar trimestralmente la información a la que se refiere el artículo 64.3 de la LCSP.

BASE 47. Gastos de Carácter Plurianual

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
 - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.³
 - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

³ Téngase en cuenta, que pese a que la Ley Reguladora de Haciendas Locales menciona el Real Decreto 2/2000, deberá aplicarse la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- 4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
- 5. Corresponde a la Alcaldía la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 48. Gastos con Financiación Afectada

- 1. Se declararán no disponibles las aplicaciones de inversión financiadas con operaciones de crédito, hasta la formalización del contrato con la Entidad financiera correspondiente.
- 2. Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, distintos a operaciones de crédito, la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, en el caso de subvenciones, o a los reconocimientos de derechos en los restantes casos.

BASE 49. Gastos de Tramitación Anticipada

Los expedientes de gasto que hayan de generar obligaciones para la Hacienda Municipal, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en que se materialice la contraprestación, en el mismo ejercicio con anterioridad a la aprobación del expediente de

modificación de crédito o con anterioridad a la efectiva disponibilidad del crédito.

Para iniciar la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, se deberá haber aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto, de modificación de crédito que lo soporte o de ingreso que lo financia.

No obstante lo anterior, cuando se trate de gastos corrientes previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada en cualquier momento del ejercicio.

CAPÍTULO IV. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 50. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales se

materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

BASE 51. Tramitación de la Factura Electrónica

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Entidad desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a esta Entidad las facturas de hasta un importe de máximo de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Se determina por esta Entidad establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 52. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la Entidad tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 53. Gestión de los Ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos de esta Entidad y *[en su caso] de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal* podrá realizarse en las siguientes fases:
 - a) Compromiso de ingreso.
 - b) Reconocimiento del derecho.
 - c) Anulación de derechos.
 - d) Cancelación de derechos.
 - e) Recaudación e ingreso de fondos públicos.
2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona o entidad pública o privada se obligan con la Corporación a financiar total o parcialmente un gasto determinado. Así, esta fase no se produciría en todos los ingresos presupuestarios locales, sino únicamente, y atendiendo a su definición, en el caso de las subvenciones recibidas por la entidad local.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.
4. Existen otras figuras que no dan lugar al reconocimiento de un derecho sino que son figuras que o bien extinguen la deuda, o la minoran o trasladan. El Plan General de Contabilidad Pública el que dispone que la anulación y la cancelación de derechos en la contabilidad pública, se produce cuando, en virtud de acuerdos administrativos, procede dar de baja total o parcialmente un derecho presupuestario reconocido pendiente de cobro, ya sea del presupuesto corriente o de presupuestos ya cerrados.

Provocan la cancelación de derechos pendientes de cobro, esto es, la extinción de la deuda:

- los cobros en especie,
- las insolvencias de deudores,
- la prescripción de los derechos y
- la condonación de deudas.

Producen la anulación de derechos pendientes de cobro, esto es, la minoración, el traslado o la sustitución de la deuda:

- las anulaciones de liquidaciones,
- los aplazamientos y fraccionamientos,
- las devoluciones de ingresos u
- otras causas como los beneficios fiscales concedidos al sujeto pasivo.

5. La recaudación o ingreso de fondos públicos supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Entidad Local.

BASE 54. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor de la Entidad Local, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:
 - a. El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
 - b. El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.
3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.
4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.
5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 55. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación y cancelación de derechos, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 56. Devolución de ingresos indebidos

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización del órgano competente, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurran las circunstancias que así lo justifiquen.
2. Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

BASE 57. Actas de Arqueo

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 58. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por la Alcaldía.
2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por esta Entidad y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejalía en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 59. Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán

anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

BASE 60. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por la Alcaldía, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

Se faculta a la Alcaldía para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en

cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:
 - a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 - b) el resultado presupuestario del ejercicio.
 - c) los remanentes de crédito.
 - d) el remanente de tesorería.
2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas

aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 62. Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 63. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.
3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su Alcaldía antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 64. Contenido de la Cuenta General

1. La cuenta general estará integrada por:
 - a. La de la propia entidad.

Las cuentas a que se refieren el párrafo a) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

2. Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 65. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención Municipal remitirá al Pleno, por conducto de la Alcaldía, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que esta Entidad Local celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

TÍTULO VII. CONTROL INTERNO

BASE 66. Ejercicio del Control Interno: Función Interventora y Control Financiero

Tal y como establecen los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se desarrollan en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención Municipal ejercerán las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad, aprobado en fecha 31 de enero de 2.019 y el Plan Anual de Control Financiero de fecha 22 de abril de 2.025.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Intervención.



Santiago Pontones, 14 de julio de 2025.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Rodríguez García.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2025, emito, el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de julio de 2025, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 14 de julio, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 14 de julio, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 168, 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su caso las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, en base al informe jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por la Alcaldía se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicial y provisionalmente el Presupuesto General Único para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES**

INGRESOS			GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.108.938,17	1	Gastos de personal	1.896.943,76
2	Impuestos indirectos	29.305,76	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.459.495,26
3	Tasas y otros ingresos	622.549,35	3	Gastos financieros	15.790,23
4	Transferencias corrientes	2.200.185,78	4	Transferencias corrientes	182.001,00
5	Ingresos patrimoniales	25.425,93			3.554.230,25
		3.986.404,99			
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	1,00	6	Inversiones reales	1.760.085,93
7	Transferencias de capital	750.204,10	7	Transferencias de capital	0,00
	C. ESTABILIDAD PTRA.	4.736.610,09		C. ESTABILIDAD PTRA.	5.314.316,18
9	Pasivos financieros	593.203,96	9	Pasivos financieros	15.497,86
	TOTAL INGRESOS.....	5.329.814,05		TOTAL GASTOS.....	5.329.814,05

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones y/o reclamaciones por parte de los interesados que se encuentren legitimados. El citado Presupuesto estará asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Disponer que de las alegaciones y/o reclamaciones que se presenten se dé cuenta al Pleno, que las resolverá con carácter definitivo, y en el caso de que no se presente alegaciones y/o reclamaciones que el acuerdo de aprobación inicial y provisional se eleve automáticamente a definitivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulo junto con la Plantilla de Personal en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su vigencia y, en su caso, posible impugnación jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente al envío del correspondiente edicto de aprobación definitiva deberá remitirse copia legal del Presupuesto a los Servicios correspondientes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma."

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Santiago-Pontones a 14 de julio de 2025.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Rodríguez García.



ANEXO DE PERSONAL.-PRESUPUESTO 2.025

PERSONAL FUNCIONARIO

NOMBRE	GRUPO	NIVEL	GRUPO DE PROGRAMAS	R.BASICAS 120	C. DESTINO 12100	C. ESPECIFICO 12101	TOTALES
Secretaria/o-Interventora/o	A1	30	Admon. General-920	21.621,70	13.976,88	9.874,56	45.473,14
Asesor Jurídico	A1	24	Admon. General-920	28.600,38	8.410,08	8.411,04	45.421,50
Administrativo	C1	18	Urbanismo 150	17.846,20	5.696,28	3.981,84	27.524,32
Auxiliar Admtvo.	C2	18	Admon. General-920	12.892,82	5.696,28	3.981,84	22.570,94
Auxiliar Admtvo.	C2	18	Admon. General-920	12.587,34	5.696,28	3.981,84	22.265,46
TOTAL G.PROGRAMA 920				93.548,44	39.475,80	30.231,12	163.255,36
TOTAL COMPLEMENTARIAS							
Policia Local	C1	18	0	18.193,58	5.696,28	3.456,96	27.346,82
Policia Local	C1	18	0	18.193,58	5.696,28	3.456,96	27.346,82
Policia Local	C1	18	0	18.193,58	5.696,28	3.456,96	27.346,82
Policia Local Vacante (6 meses)	C1	18	0	3.032,26	949,38	576,16	4.557,80
Policia Local Vacante (6 meses)	C2	18	0	3.032,26	949,38	576,16	4.557,80
TOTAL G. PROGRAMA 130				60.645,27	18.987,60	11.523,20	91.156,07
TOTAL COMPLEMENTARIAS					30.510,80		
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO				154.193,71	58.463,40		254.411,43

Santiago-Pontones, 14 de julio de 2025

EL ALCALDE



ANEXO DE PERSONAL .- PRESUPUESTO 2.025

PERSONAL LABORAL FIJO

NOMBRE	GRUPO	NIVEL	GRUPO DE PROGRAMAS	RETRIBUCIONES	TOTAL
Auxiliar Administrativo	C2	16	ADMIN. GENERAL 920	20.532,52	20.532,52
	C2	16	ADMIN. GENERAL 920	0,00	0,00
TOTAL				20.532,52	20.532,52
APAREJADOR (vacante)	A2	21	VDA. Y Urbanismo-150	29.233,06	29.233,06
Maestro de obras	C2	11	VDA. Y Urbanismo-150	22.137,84	22.137,84
Peon oficios multiples	E	13	VDA. Y Urbanismo-150	19.564,16	19.564,16
Peon oficios multiples	E	13	VDA. Y Urbanismo-150	0,00	0,00
Peon oficios multiples jardinero	E	13	VDA. Y Urbanismo-151	18.225,28	18.225,28
Conductor maquinaria	C2	14	VDA. Y Urbanismo-150	24.621,67	24.621,67
TOTAL				113.782,01	113.782,01
Fontanero	C2	14	Abast. Agua potable	19.239,64	19.239,64
Auxiliar de fontaneria	E	11	Abast. Agua potable	18.558,32	18.558,32
Auxiliar de fontaneria	E	11	Abast. Agua potable	0,00	0,00
Auxiliar Depuradora	E	11	Abast. Agua potable	18.654,72	18.654,72
TOTAL				56.452,68	56.452,68
Operario de limpieza	E	11	Limpieza viaria - 163	17.436,63	17.436,63
TOTAL				17.436,63	17.436,63
Conserje	E	11	Educación-320	20.473,60	20.473,60
Limpiadora	E	11	Educación-320	17.520,02	17.520,02
Limpiadora	E	11	Educación-320	17.292,66	17.292,66
Limpiadora	E	11	Educación-320	17.292,66	17.292,66
Limpiadora	E	11	Educación-320	17.518,90	17.518,90
Limpiadora	E	11	Educación-320	17.520,02	17.520,02
Limpiadora	E	11	Educación-320	17.292,66	17.292,66
Limpiadora al 75%	E	11	Educación-320	12.969,50	12.969,50
Limpiadora	E	11	Educación-320	17.292,66	17.292,66
Limpiadora 270 dias al 30%	E	11	Educación-320	13.812,18	13.812,18
TOTAL				168.984,86	168.984,86
Aux. Biblioteca	E	16	Biblioteca-332	18.948,30	18.948,30
TOTAL				18.948,30	18.948,30
Tecnico deportes	C2	18	Deportes-340	28.146,40	28.146,40
Monitor de deportes	C1	16	Deportes-340	23.767,18	23.767,18
TOTAL				51.913,58	51.913,58
Dinamizador Guadalinfo	C1	18	Fomento de empleo - 241	26.063,62	26.063,62
Dinamizador Centros Rurales	C1	18	Fomento de empleo - 241	12.250,28	12.250,28
TOTAL				38.313,90	38.313,90
Monitora Ludoteca			Ludoteca	18.522,00	18.522,00
Monitora Ludoteca			Ludoteca	18.522,00	18.522,00
TOTAL				37.044,00	37.044,00
TOTAL PERSONAL LABORAL					523.408,47



ANEXO DE PERSONAL .- PRESUPUESTO 2.025

PERSONAL LABORAL FIJO RESIDENCIA

PLAZA	GRUPO	NIVEL	GRUPO DE PROGRAMAS	RETRIBUCIONES 130	TOTAL
Directora Residencia	A1	20	Atención Social Primaria-231	29.146,78	29.146,78
Psicologa	A1	20	Atención Social Primaria-232	7.650,21	7.650,21
Trabajadora Social	A2	20	Atención Social Primaria-231	26.727,86	26.727,86
Fisiorapeuta	A2	16	Atención Social Primaria-231	29.874,78	29.874,78
A.T.S.	A2	16	Atención Social Primaria-231	22.918,64	22.918,64
Limpiadora planchadora 1	E	12	Atención Social Primaria-231	17.670,84	17.670,84
Limpiadora planchadora 2	E	12	Atención Social Primaria-231	17.555,71	17.555,71
Limpiadora	E	11	Atención Social Primaria-231	17.555,71	17.555,71
Cocinera	C2	14	Atención Social Primaria-231	16.873,51	16.873,51
Cocinera 2	C2	14	Atención Social Primaria-231	17.782,95	17.782,95
Cocinera 3	C3	14	Atención Social Primaria-232	16.327,70	16.327,70
Gerocultora	E	14	Atención Social Primaria-231	16.873,51	16.873,51
Gerocultora 2	E	14	Atención Social Primaria-231	17.555,59	17.555,59
Gerocultora 3	E	14	Atención Social Primaria-231	16.873,51	16.873,51
Gerocultora 4	E	14	Atención Social Primaria-231	16.873,51	16.873,51
Gerocultora 5	E	14	Atención Social Primaria-231	17.782,95	17.782,95
Gerocultora 6	E	14	Atención Social Primaria-231	16.873,51	16.873,51
Gerocultora 7	E	14	Atención Social Primaria-231	17.552,23	17.552,23
Gerocultora 8	E	14	Atención Social Primaria-231	13.052,84	13.052,84
Gerocultora 9	E	14	Atención Social Primaria-231	17.552,23	17.552,23
Gerocultora 10	E	14	Atención Social Primaria-231	17.552,23	17.552,23
Gerocultora 11	E	14	Atención Social Primaria-232	16.873,51	16.873,51
Gerocultora 12	E	14	Atención Social Primaria-233	17.099,75	17.099,75
Gerocultora 13	E	14	Atención Social Primaria-234	8.436,76	8.436,76
TOTAL				431.036,84	431.036,84
TOTAL PERSONAL LABORAL RESIDENCIA				431.036,84	431.036,84

Santiago-Pontones, 14 de julio de 2025
EL ALCALDE,



ESTADO DE PREVISION DE MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA DEUDA MUNICIPAL

Tipo Operación	Descripción	Entidad	Principal	Pte. 1-1-2.025	Tipo interés	Intereses	Amortizaciones	Pte. 31-12-2.025
MEDIO PLAZO	Préstamo F. Coop. Diputacion		200.000,00					200.000,00
LARGO PLAZO	inv. Viviendas sociales	Diputación E. Financ	393.203,96	0,00	0,00	0,00	15.497,86	377.706,10
DEUDA LARGO PLAZO			593.203,96	0,00		0,00	15.497,86	577.706,10
Corto Plazo	Póliza de Crédito		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CORTO PLAZO			0,00	0,00		0,00		0,00

Santiago-Pontones, 14 de julio de 2025
EL ALCALDE,



ANEXO DE INVERSIONES PARA 2.025

CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LAS INVERSIONES	IMPORTE	FINANCIACIÓN			
			ESTADO	DIPUTACIÓN	JUNTA	VIARIOS
150-632.00	Edificios y otras construcciones	15.000,00				AYUNTAMIENTO
150-633.00	Reparaciones, Manten. y Conservación(Maquin. y Vehiculos)	15.000,00				15.000,00
150-633.02	RED ELECTRICA	57.000,00				57.000,00
150-624.00	Adquisición camión cesta servicios operativos	40.000,00				40.000,00
152-682.00	Subv. Rehabilitación de 8 viviendas protección pública para alquiler social	977.763,96		200.000,00	384.560,00	393.203,96
153-619.00	Inversiones en vías públicas y accesos Aldeas	228.222,97				228.222,97
153-619.03	Programa Obras Aepsa/2025	362.099,06	249.613,90	112.326,26		158,90
161-633.06	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	18.000,00				18.000,00
161-633.07	Remodelación red de agua, alcantarillado y depuradora	15.000,00				15.000,00
171-633.51	Acondicionamiento de parques públicos y espacios naturales	4.000,00				4.000,00
320-632.01	Edificio y otras construcciones	9.000,00				9.000,00
332-633.10	Adquisición libros Biblioteca y mobiliario archivo municipal	300,00				300,00
342-633.13	Instalaciones deportivas	5.000,00				5.000,00
414-633.61	Adecuación carriles ganaderos	8.000,00				8.000,00
920-633.53	Adquisición de equipamiento informático	5.699,94		3.699,94		2.000,00
TOTALES		1.760.085,93	249.613,90	316.026,20	384.560,00	393.203,96
						416.681,87

Santiago-Pontones, 14 de julio de 2025
EL ALCALDE,



**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

**DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA,
PRESUPUESTOS Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DIA 21 DE
JULIO 2.025 PARA DICTAMINAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO
GENERAL PARA 2.025.**

Visto el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.025, formado por el Sr. Alcalde, por importe de **5.329.814,05 €** en su Estado de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto General Único (Municipal) contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de esta Corporación y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Visto que con fecha 14 de julio se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de julio se emitió informe de control permanente previo a la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestario y la sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 14 de julio se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2.025.

Considerando que el citado Presupuesto ha sido confeccionado conteniendo la documentación y anexos que el R.D.L. 2/2004, de 4 de marzo exige, informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta Entidad.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Aprobar inicial y provisionalmente el Presupuesto General Único para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

INGRESOS			GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.108.938,17	1	Gastos de personal	1.896.943,76
2	Impuestos indirectos	29.305,76	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.459.495,26
3	Tasas y otros ingresos	622.549,35	3	Gastos financieros	15.790,23
4	Transferencias corrientes	2.200.185,78	4	Transferencias corrientes	182.001,00
5	Ingresos patrimoniales	25.425,93			3.554.230,25
		3.986.404,99			
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	1,00	6	Inversiones reales	1.760.085,93
7	Transferencias de capital	750.204,10	7	Transferencias de capital	0,00
	C. ESTABILIDAD PATRIA.	4.736.610,09		C. ESTABILIDAD PATRIA.	5.314.316,18
9	Pasivos financieros	593.203,96	9	Pasivos financieros	15.497,86
	TOTAL INGRESOS.....	5.329.814,05		TOTAL GASTOS.....	5.329.814,05

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones y/o reclamaciones por parte de los interesados que se encuentren legitimados. El citado Presupuesto estará asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Disponer que de las alegaciones y/o reclamaciones que se presenten se dé cuenta al Pleno, que las resolverá con carácter definitivo, y en el caso de que no se presente alegaciones y/o reclamaciones que el acuerdo de aprobación inicial y provisional se eleve automáticamente a definitivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulo junto con la Plantilla de Personal en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su vigencia y, en su caso, posible impugnación jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente al envío del correspondiente edicto de aprobación definitiva deberá remitirse copia legal del Presupuesto a los Servicios correspondientes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime más procedente.

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2025, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES**

En Santiago-Pontones, a 21 de julio de 2.025.

POR LA COMISION:

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Antonio Rodríguez García.